



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON) y la publicación de la modificación del acuerdo regulador de las ayudas de estudios para los funcionarios de la Excm. Diputación de León y del Instituto Leonés de Cultura

Vista el acta de fecha 19 de junio de 2025 suscrita por la Mesa de Negociación del personal funcionario, relativa a la modificación del acuerdo regulador de las ayudas de estudio para los funcionarios de la Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 22 de diciembre de 2020 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 31.10.2015), en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (BOE 12.06.2010), en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (BOE 06.07.1995), en la Orden PRE/813/22, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL 05.07.22) y en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (BOCYL 06.05.2022).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON), con comunicación a la Comisión negociadora. Al aplicarse al sector público deberán respetarse, en todo momento, las limitaciones en materia presupuestaria establecidas en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado y normas concordantes.

Segundo.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 12 de noviembre de 2025.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.S., la Jefa de Área de Relaciones Laborales, Ana Esther Chamorro González.

ACTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE AYUDAS DE ESTUDIOS DE FUNCIONARIOS CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2025

En la sala de reuniones de la primera planta del Edificio Torreón de la Diputación de León, siendo las nueve horas del día diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se reúne la Mesa de Negociación de personal funcionario, asistiendo por parte de la Administración: Dña. Ana María Arias González Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, D. Pablo Villa Diez, Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Dña. Ángela Puente García, Jefa de Sección Coordinadora de Selección y Provisión, y D. Andrés Garrido Ibarro, Jefe de Negociado de Selección y Provisión, quien actúa como Secretario.

Por la representación sindical asisten: Dña. Pilar Sierra Calero y D. Eutimio Castellanos Aparicio (CSIF); Dña. Yolanda Gutiérrez Ordás y D. Eloy García Álvarez, como asesor (FeSP-UGT); Dña. Carmen Fernández Fernández y Dña. Lorena González Pérez (CC.OO.); Dña. María José Estévez Vázquez y Dña. Elena Cerviño Ramos, como asesora (USO).

Orden del día:

3.-Propuesta modificación ayudas de estudios funcionarios.

Toma la palabra el Sr. Jefe de Servicio de RRHH, D. Pablo Villa Diez, realizando una breve exposición del asunto, teniendo todos los asistentes copia de las propuestas y conocimiento de la misma habiendo sido previamente debatida en una reunión mantenida por éste y los sindicatos el día 18 de junio de 2025. Es sometido a acuerdo de esta Mesa General de Negociación la modificación parcial del acuerdo para la concesión de ayudas de estudios para el personal funcionario, que en su literalidad dice:

“Propuesta de modificación del acuerdo para la concesión de ayudas de estudios para el personal funcionario.

Por acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2020 (asunto número 6) se acordó aprobar el acuerdo regulador de las ayudas de estudio para los funcionarios de la Diputación y del Instituto Leonés de Cultura.

En el transcurso de estos años y vistas las deficiencias a la hora de interpretar y de ejecutar el presente Reglamento, los representantes de los trabajadores han manifestado la necesidad de introducir algunas modificaciones.

Estas modificaciones se reducen fundamentalmente a tres apartados:

1.- En el artículo 5.- Tipos de ayudas, apartado a) Clase A: Modificar Máster habilitante por Máster oficial.

2.- En el artículo 9.- Beneficiarios, apartado 2. Ser hijo/a del personal comprendido en el apartado anterior, dependiente económicamente del mismo, no mayor de 26 años (cumplidos en el año de la solicitud), modificar por "Ser hijo/a del personal comprendido en el apartado anterior, cuya edad máxima para generar el derecho debe ser de 26 años, cumplida a 31 de diciembre del año de inicio del curso escolar de la convocatoria a justificar."

3.- En el artículo 10.- Requisitos -Clase A

El alumno deberá estar matriculado, respecto al curso académico para el que se solicita la ayuda, del mínimo de asignaturas o créditos que se indican a continuación:

- 1) Se mantiene igual.
- 2) Cuando se trate de 2º y posteriores cursos de cualquier carrera universitaria, el solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integren el plan de estudios entre el número de años que compongan dicho plan, para percibir el importe total de la ayuda contemplada en este Reglamento.
- 3) Si el solicitante se matricula de un número de créditos inferior a lo señalado en el apartado anterior, el importe de la ayuda será proporcional al número de créditos matriculados.
- 4) Los alumnos que se matriculen del curso completo, según el plan de estudios vigente en el Centro de que se trate, podrán obtener la ayuda, aunque el número de asignaturas o créditos del que conste dicho curso completo sea inferior a los señalados en el párrafo anterior."

La modificación del artículo 5 tiene sentido pues la referencia a Máster oficial resulta mucho más adecuada a la finalidad de una ayuda como la que regula el acuerdo, ya que la referencia a Máster habilitante podría interpretarse como arbitraria. La modificación del artículo 9 se realiza para clarificar y objetivar la referencia a la edad de los beneficiarios, pues la actual redacción provoca controversias y confusiones. Por último, la modificación del artículo 10 pretende subsanar las deficiencias hasta ahora evidentes y sin un criterio igualitario definido para que todos los funcionarios con hijos que este cursando estudios universitarios en el 2º y posteriores cursos, no tengan como requisito un número mínimo de créditos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.

A la vista de lo expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Modificar el acuerdo regulador de las ayudas de estudio para los funcionarios de la Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura, en los siguientes términos:

• Artículo 5.- Tipos de ayudas, apartado a) Clase A: Modificar Máster habilitante por Máster oficial.

Quedando redactado del siguiente modo:

"Artículo 5.- Tipos de ayudas.

Las ayudas al estudio objeto del presente acuerdo se clasifican en:

a) Clase A: Correspondientes a los estudios universitarios oficiales, excepto Doctorado, conducentes a la obtención del título de Graduado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Máster oficial, así como las Enseñanzas Artísticas Superiores.

Estas ayudas se subdividen en:

- A.1. Cursados fuera de la provincia de León.
- A.2. Cursados en centros de la provincia de León.
- A.3. Cursados en la Universidad a Distancia.

b) Clase B: Correspondientes a estudios de Bachillerato, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y ciclos formativos de Grado Medio y Superior, Educación Especial y Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.

c) Clase C: Correspondientes a estudios del 1º y 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y los estudios de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

d) Clase D: Correspondientes a programas de Doctorado."

• Artículo 9.- Beneficiarios, se modifica para una mejor comprensión y claridad el apartado 2:

“Ser hijo/a del personal comprendido en el apartado anterior, cuya edad máxima para generar el derecho debe ser de 26 años, cumplida a 31 de diciembre del año de inicio del curso escolar de la convocatoria a justificar.”

Quedando redactado como sigue:

“Artículo 9.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas de estudio contempladas en el presente acuerdo deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Ser funcionario/a de carrera perteneciente a la plantilla de la Diputación de León o del Instituto Leonés de Cultura (ILC) o bien funcionario/a interino/a, siempre y cuando hubiera prestado servicios ininterrumpidos los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
2. Ser hijo/a del personal comprendido en el apartado anterior, cuya edad máxima para generar el derecho debe ser de 26 años, cumplida a 31 de diciembre del año de inicio del curso escolar de la convocatoria a justificar.
3. Ser hijo/a de jubilado/a o huérfano/a del personal comprendido en los supuestos del apartado 1, siempre y cuando en el momento de producirse la jubilación o el fallecimiento del causante éste se encontrara en servicio activo en la Diputación.

Si la madre y el padre son empleados públicos de la Diputación Provincial de León, del Instituto Leonés de Cultura o del Patronato Provincial de Turismo de León, solamente uno de los dos podrá solicitar las ayudas para sus hijos, realizando en la solicitud una declaración responsable en este sentido e indicando en la instancia el número de DNI de los hijos para los que se solicita la ayuda.

En ningún caso se podrá otorgar a un mismo beneficiario más de una ayuda de las contempladas en este acuerdo, por curso académico, independientemente de los estudios que realice.”

• Artículo 10.- Requisitos, se modifican los apartados 2), 3) y 4) de la Clase A, manteniendo el apartado 1) con su contenido original.

“Clase A

El alumno deberá estar matriculado, respecto al curso académico para el que se solicita la ayuda, del mínimo de asignaturas o créditos que se indican a continuación:

[...]

2) Cuando se trate de 2º y posteriores cursos de cualquier carrera universitaria, el solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integren el plan de estudios entre el número de años que compongan dicho plan, para percibir el importe total de la ayuda contemplada en este reglamento.

3) Si el solicitante se matricula de un número de créditos inferior a lo señalado en el apartado anterior, el importe de la ayuda será proporcional al número de créditos matriculados.

4) Los alumnos que se matriculen del curso completo, según el plan de estudios vigente en el Centro de que se trate, podrán obtener la ayuda, aunque el número de asignaturas o créditos del que conste dicho curso completo sea inferior a los señalados en el párrafo anterior.”

Quedando redactado el artículo 10 como a continuación se expone:

“Artículo 10.- Requisitos.

Para ser beneficiario de las ayudas de estudios será preciso cumplir los siguientes requisitos:

Clase A

El alumno deberá estar matriculado, respecto al curso académico para el que se solicita la ayuda, del mínimo de asignaturas o créditos que se indican a continuación:

- 1) Cuando se trata de matrícula por primera vez, en el primer curso de cualquier Carrera universitaria o Máster oficial, la totalidad de las que lo integran, con arreglo a los planes de estudios vigentes.
- 2) Cuando se trate de 2º y posteriores cursos de cualquier Carrera universitaria, el solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integren el plan de estudios entre el número de años que compongan dicho plan, para percibir el importe total de la ayuda contemplada en este acuerdo.

Total créditos plan de estudios/años totales plan estudios

- 3) Si el solicitante se matricula de un número de créditos inferior a lo señalado en el apartado anterior, se prorrateará el número de créditos por el importe total de la ayuda.
- 4) Los alumnos que se matriculen del curso completo, según el plan de estudios vigente en el Centro de que se trate, podrán obtener la ayuda, aunque el número de asignaturas o créditos del que conste dicho curso completo sea inferior a los señalados en el párrafo anterior.

5) Cuando sean los propios funcionarios los aspirantes a una ayuda, no se exigirán los mínimos de asignaturas o créditos por curso académico fijados; en el caso de realizar un número inferior a esos mínimos, la ayuda económica se prorrateará percibiendo el aspirante la cuantía proporcional al número de créditos que curse con respecto al curso completo.

Clase B

El alumno deberá estar matriculado en Bachillerato, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y ciclos formativos de Grado Medio y Superior, Educación Especial y Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.

Clase C

El alumno deberá estar matriculado en 1º y 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o en cualquier curso de la Escuela Oficial de Idiomas.

Clase D

Se otorgará una única ayuda por Programa, independientemente del número de cursos que comprenda y del tiempo que transcurra hasta la presentación de la Tesis doctoral.

La forma de justificación del cumplimiento de los requisitos se establecerá en la convocatoria de ayudas al estudio.

2º.- Remitir el texto completo con las modificaciones introducidas por el presente acuerdo, que se incorpora como Anexo, a la Oficina Territorial de Trabajo para su depósito y publicación.

Suficientemente debatido, se somete a votación, siendo aprobada la propuesta por unanimidad.

Se habilita al Servicio de Recursos Humanos para formalizar la propuesta y proceder a su debido registro.

Dña. Ana María Arias González, Diputada delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia

D. Pablo Villa Diez, Jefe de Servicio de Recursos Humanos

Dña. Ángela Puente García, Jefa de Sección Coordinadora de Selección y Provisión

D. Andrés Garrido Ibarrondo, Jefe de Negociado de Selección y Provisión, quien actúa como Secretario.

Por la representación sindical asisten:

Dña. Pilar Sierra Calero y D. Eutimio Castellanos Aparicio (CSIF);

Dña. Yolanda Gutiérrez Ordás (FeSP-UGT);

Dña. Carmen Fernández Fernández y Dña. Lorena González Pérez (CC.OO.);

Dña. María José Estévez Vázquez (USO);

ANEXO I

“ACUERDO REGULADOR DE LAS AYUDAS DE ESTUDIOS PARA LOS FUNCIONARIOS/AS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA**Artículo 1.- Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto la regulación de las ayudas de estudios para los/las funcionarios/as de la Diputación de León y del Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación de León.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El acuerdo se aplicará a los/las funcionarios/as de carrera pertenecientes a la plantilla de la Diputación de León y del Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación de León.

Así mismo, se aplicará a los/las funcionarios/as interinos/as que hayan prestado servicios in-interrumpidos los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3.- Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su aprobación desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

La vigencia de este acuerdo finalizará el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse tácitamente a partir de esta fecha por períodos anuales, de forma automática, salvo que fuera denunciado por escrito por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4.- Comisión paritaria de interpretación y seguimiento.

Para la interpretación y seguimiento del presente acuerdo se constituirá una Comisión paritaria formada por un representante de cada uno de los sindicatos con representación en la Mesa de Negociación y el mismo número de miembros en representación de la Administración.

Serán funciones de la Comisión paritaria:

- a) La interpretación y seguimiento de las cláusulas del presente acuerdo.
- b) La actualización y revisión del contenido del presente acuerdo para adaptarlo a las modificaciones que pueden derivarse de cambios normativos.

Así mismo, se dará conocimiento a la Comisión paritaria tanto de la convocatoria de las ayudas como de la distribución de la cuantía global entre las diferentes ayudas, a la vista de las peticiones que sean formuladas, con carácter previo a la concesión de las mismas.

Artículo 5.- Tipos de ayudas.

Las ayudas al estudio objeto del presente acuerdo se clasifican en:

a) Clase A: Correspondientes a los estudios universitarios oficiales, excepto Doctorado, conducentes a la obtención del título de Graduado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Máster oficial, así como las Enseñanzas Artísticas Superiores.

Estas ayudas se subdividen en:

- A.1. Cursos fuera de la provincia de León.
- A.2. Cursos en centros de la provincia de León.
- A.3. Cursos en la Universidad a distancia.

b) Clase B: Correspondientes a estudios de Bachillerato, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y ciclos formativos de Grado Medio y Superior, Educación Especial y Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.

c) Clase C: Correspondientes a estudios del 1º y 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y los estudios de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

d) Clase D: Correspondientes a programas de Doctorado.

Artículo 6.- Dotación económica.

En el Presupuesto General de cada ejercicio económico se fijará la dotación económica destinada a estas ayudas al estudio.

1ª.- Las cuantías para el curso 2019-20 serán:

1) Clase A:

- A.1.- Fuera de la provincia 675,00 €
- A.2.- En la provincia 415,00 €
- A.3.- Universidad a distancia 415,00 €

2) Clase B: 225,00 €

3) Clase C: 110,00 €

4) Clase D: 400,00 €

Anualmente se incrementarán las cuantías de estas ayudas con arreglo al IPC, tomando como punto de partida las fijadas en el párrafo anterior; de dichas revisiones se dará cuenta a la comisión paritaria.

Si la cantidad presupuestada resultara insuficiente para el número de peticiones con derecho a ayudas de estudios, se prorrateará entre todas las ayudas concedidas disminuyendo las cantidades indicativas a percibir por cada ayuda.

Artículo 7.- Convocatoria.

Las ayudas de estudios se convocarán, con carácter general, en la segunda quincena del mes de marzo de cada año y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la Sede Electrónica de la Diputación de León.

Excepcionalmente, para las ayudas correspondientes al curso escolar 2019/2020, la convocatoria se realizará tras la publicación de la modificación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria de las ayudas al estudio.

Artículo 9.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas de estudio contempladas en el presente acuerdo deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Ser funcionario/a de carrera perteneciente a la plantilla de la Diputación de León o del Instituto Leonés de Cultura (ILC) o bien funcionario/a interino/a, siempre y cuando hubiera prestado servicios ininterrumpidos los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Ser hijo/a del personal comprendido en el apartado anterior, cuya edad máxima para generar el derecho debe ser de 26 años, cumplida a 31 de diciembre del año de inicio del curso escolar de la convocatoria a justificar.

3. Ser hijo/a de jubilado/a o huérfano/a del personal comprendido en los supuestos del apartado 1, siempre y cuando en el momento de producirse la jubilación o el fallecimiento del causante éste se encontrara en servicio activo en la Diputación.

Si la madre y el padre son empleados públicos de la Diputación Provincial de León, del Instituto Leonés de Cultura o del Patronato Provincial de Turismo de León, solamente uno de los dos podrá solicitar las ayudas para sus hijos, realizando en la solicitud una declaración responsable en este sentido e indicando en la instancia el número de DNI de los hijos para los que se solicita la ayuda.

En ningún caso se podrá otorgar a un mismo beneficiario más de una ayuda de las contempladas en este acuerdo, por curso académico, independientemente de los estudios que realice.

Artículo 10.- Requisitos.

Para ser beneficiario de las ayudas de estudios será preciso cumplir los siguientes requisitos:

Clase A

El alumno deberá estar matriculado, respecto al curso académico para el que se solicita la ayuda, del mínimo de asignaturas o créditos que se indican a continuación:

1) Cuando se trata de matrícula por primera vez, en el primer curso de cualquier Carrera universitaria o Máster oficial, la totalidad de las que lo integran, con arreglo a los planes de estudios vigentes.

2) Cuando se trate de 2º y posteriores cursos de cualquier Carrera universitaria, el solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integren el plan de estudios entre el número de años que compongan dicho plan, para percibir el importe total de la ayuda contemplada en este acuerdo.

Total créditos plan de estudios/años totales plan estudios

3) Si el solicitante se matricula de un número de créditos inferior a lo señalado en el apartado anterior, se prorrateará el número de créditos por el importe total de la ayuda.

4) Los alumnos que se matriculen del curso completo, según el plan de estudios vigente en el Centro de que se trate, podrán obtener la ayuda, aunque el número de asignaturas o créditos del que conste dicho curso completo sea inferior a los señalados en el párrafo anterior.

5) Cuando sean los propios funcionarios los aspirantes a una ayuda, no se exigirán los mínimos de asignaturas o créditos por curso académico fijados; en el caso de realizar un

número inferior a esos mínimos, la ayuda económica se prorrateará percibiendo el aspirante la cuantía proporcional al número de créditos que curse con respecto al curso completo.

Clase B

El alumno deberá estar matriculado en Bachillerato, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y ciclos formativos de Grado Medio y Superior, Educación Especial y Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.

Clase C

El alumno deberá estar matriculado en 1º y 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o en cualquier curso de la Escuela Oficial de Idiomas.

Clase D

Se otorgará una única ayuda por Programa, independientemente del número de cursos que comprenda y del tiempo que transcurra hasta la presentación de la Tesis doctoral.

La forma de justificación del cumplimiento de los requisitos se establecerá en la convocatoria de ayudas al estudio.

Artículo 11.- Pérdida de la ayuda.

Perderán la ayuda de estudios aquellos solicitantes que hayan incurrido en falsedad, o error deliberado, tanto en la solicitud como en la documentación aportada.

Cuando estas circunstancias sean apreciadas una vez resuelta la convocatoria de ayudas, se haya o no abonado su importe, se tramitará el expediente de revocación de la ayuda, que será resuelta por el órgano competente, previa audiencia del interesado.

También podrán ser revocadas las ayudas concedidas a alumnos cuando se aprecie que no reúnen alguno de los requisitos establecidos o que no los han acreditado debidamente, dándose igualmente, con carácter previo a la resolución, trámite de audiencia al interesado.

En el supuesto de que, cuando sean los beneficiarios los propios funcionarios y no se acredite que se han presentado a los exámenes o que han presentado el proyecto o programa correspondiente a los estudios para los que se solicitó la ayuda, deberán procederse a la devolución de la misma”.